

CONTESTACIÓN DEMANDA 2024-00157

Cooperativa Nacional de Ahorro y Credito Avanza <notificacionescec@domina.com.co>

Mié 17/04/2024 4:30 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Cooperativa Nacional de Ahorro y Credito Avanza**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Cooperativa Nacional de Ahorro y Credito Avanza](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

Domina Entrega Total S.A.S..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

GGA-0335

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF.: 2024 – 157 / PROCESO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: CONDOMINIO CIUDADELA SORRENTO

**DEMANDADA: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y
CRÉDITO AVANZA**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

MAURICIO BUITRAGO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016007616 y tarjeta profesional de abogado No. 212757 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con las facultades conferidas a través del poder general que consta en la Escritura Pública No. 2020 de 28 de junio del 2023, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, por parte del Doctor **GEOVANI MUÑOZ CHÁVEZ**, gerente y representante legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT. 890.002.377- 1 y domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío; obrando dentro de la oportunidad procesal concedida, allego contestación de la demanda de la referencia, en los términos en que queda a continuación:

I. A LAS PRETENSIONES

1.1. A la primera:

Me opongo. La pérdida patrimonial a la que hace referencia la parte demandante tiene causa en un hecho ilícito por fuera del control de la Cooperativa AVANZA, razón por la cual no puede ser declarada responsable. Se demostrará a través de

este escrito que no existe participación causal de la entidad representada en la causación del hecho ilícito.

1.2. A la segunda, tercera y cuarta:

Me opongo. En la medida en que no existe responsabilidad en cabeza de la Cooperativa AVANZA, no puede haber lugar a ninguna condena económica en su contra.

Es necesario que las autoridades investiguen el caso y den con los responsables del hurto cometido, por cuanto los parámetros de seguridad establecidos por la Cooperativa AVANZA no fueron vulnerados, y la responsabilidad por el hurto es causalmente atribuible a la falta de diligencia en el cuidado de los datos de acceso a los portales financieros, lo cual es un deber de custodia del personal vinculado a la administración de la copropiedad, todo lo cual escapa al control de la entidad representada.

1.3. Costas y agencias en derecho:

Su Señoría, en consideración a que la parte actora ha promovido la presente acción en contra de mi representada, y en la medida en que no existe fundamento jurídico para declarar responsable a la Cooperativa AVANZA; comedidamente solicito que la parte demandante sea condenada al pago de las costas y agencias en derecho.

II. A LOS HECHOS

Al primero: Es cierto.

Al segundo: No me consta. Si bien la administradora era quien custodiaba los datos de acceso al portal transaccional de la copropiedad, se desconoce si alguien más tenía conocimiento de esa información, bien sea de forma consensuada o en contra de la voluntad de la persona encargada de la custodia de la información.

Al tercero: Es cierto. Cabe aclarar que en este caso no hubo vulneración del sistema de acceso al portal transaccional, razón por la cual -y así como concluye el

estudio de la empresa de seguridad encargada VISIONAMOS- **quien realizó los retiros tuvo acceso a los datos de ingreso del portal transaccional.**

Si bien con esto no se está endilgando responsabilidad alguna, sí es claro, luego del análisis de seguridad, que la persona que realizó los retiros obtuvo la información necesaria para acceder sin *jaquear* el sistema, es decir sin corromper la seguridad establecida por la Cooperativa AVANZA. Por tanto, lo que se vulneró fue la información de acceso que custodiaba la administradora de la copropiedad.

Al cuarto: No me consta. Deberá ser objeto de prueba a través de los medios legalmente establecidos, a través de pruebas decretadas y controvertidas dentro del plenario.

Al quinto: No me consta. Deberá ser objeto de prueba a través de los medios legalmente establecidos, a través de pruebas decretadas y controvertidas dentro del plenario.

Al sexto: Es cierto. Cabe aclarar que en este caso no es procedente el reembolso, pues se logró determinar que no hubo responsabilidad de la Cooperativa AVANZA en el hurto cometido. Es decir que el acceso a la información privada no estuvo atribuido a causa imputable a ésta entidad.

Al séptimo: No es cierto como se plantea. La respuesta a la petición nunca atribuyó responsabilidad como tampoco la excluyó; la Cooperativa AVANZA no es una autoridad que pueda investigar y determinar las causas de un delito. El análisis que hizo VISIONAMOS -empresa encargada de esta revisión-, logró determinar que las claves temporales llegaron al dispositivo autorizado, lo cual indica que quien accedió al portal transaccional tuvo acceso a la información que debía ser custodiada por la administración de la copropiedad; no obstante, se desconoce la forma en que se produjo este acceso a los datos.

Al octavo (marcado como 3.9): Es cierto que se radicó una segunda petición. Sin embargo, los fundamentos transcritos en la demanda no tienen un fundamento jurídico adecuado, pues es claro que la responsabilidad de la custodia de la información de acceso al portal transaccional era un deber de la administración de

la copropiedad y no de la Cooperativa AVANZA. Si bien se ha hecho énfasis en la necesidad de realizar éste análisis, la parte actora persiste en su error.

Al noveno (marcado como 3.10): No es cierto. En los anexos de la demanda (fl. 54) se aporta una respuesta entregada por Bancolombia a la administradora, en la cual se pone en evidencia la falta de diligencia y cuidado de ésta respecto de los datos de acceso a sus productos financieros, así:



NIT 890.903.938-8
www.bancolombia.com.co

Medellín, 29 septiembre 2023

Señora
Miryam Falla López
miryam.falla.lopez@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Tenemos el gusto de dar respuesta a su requerimiento interpuesto a través del Derecho de Petición con número de radicado 3000167585, con relación a su solicitud, con el reclamo presentado, donde solicita lo siguiente:

Petición:

-“Solicito se me expida certificado o constancia escrita de la trazabilidad donde se determine que el 10 de agosto de 2023 y hora , si fue presencial o virtual la vulneración de mis datos ,con relación a que delincuentes accedieron al portal de Bancolombia y de manera virtual a mis cuentas de ahorro del banco de Colombia Nos 069-064395-98 y 059-0000425 y cambiaron mis datos personales que son celular: 3153052605 por 3234583325 y mi correo electrónico miryam.falla.lopez@gmail.com por andresjuan023@hotmail.com además intervinieron la clave dinámica.”

Respuesta: Atendiendo a su solicitud nos permitimos informarle con respecto que el cambio de datos se realizó por medios virtuales. Así se ve reflejado en nuestro sistema:

alnroide	alnrocel	alemail	alusuar	alfecha	alhora
24479416	3234583325	ANDRESJUAN023@HOTMAIL.COM	WWW	2023/08/10	14:42:33

Esperamos haber aclarado su solicitud, le reiteramos que en el momento que requiera de nuestro acompañamiento, no dude en comunicarse nuevamente con nosotros.

Esta prueba documental, aportada por la parte actora, es de suma relevancia para el correcto entendimiento y decisión del caso *sub iudice*, pues mediante esta respuesta se pone de presente con claridad la falta de diligencia y cuidado de la señora administradora en la protección de sus datos de acceso a productos financieros.

Es entendible que se produzca un caso aislado de hurto, pero en este caso hubo - al menos- dos situaciones, conocidas, que evidencian la indebida protección de la información por parte de la señora MIRYAM FALLA LOPEZ.

Solo una persona poco cuidadosa en la protección de sus datos personales podría ser objeto de dos intentos de acceso a sus productos financieros, con el agravante de que no solo fueron sus productos financieros personales, sino además los datos del portal transaccional que se le encomendó en custodia profesional por parte de la entidad para la cual labora.

Es claro, con base en la prueba referida, que en este caso el hurto no se causó por un acceso que fuera permitido por la Cooperativa AVANZA, sino que, en razón a la evidencia aportada, es posible concluir que la administradora no empleó la máxima diligencia que se le exige en su calidad de profesional en el ejercicio de la labor encomendada por el CONDOMINIO CIUDADELA SORRENTO.

Cabe resaltar que el grado de diligencia y cuidado que se le exige a una administradora, en condición de profesional dentro de su oficio, es el máximo, pues se trata de un nivel elevado en virtud de la exigencia y de los intereses que representa la administradora para la copropiedad.

Al décimo (marcado como 3.11): Es cierto. En concordancia con los argumentos expuestos en el hecho anterior, lejos de librar de responsabilidad a la administración, en este caso este hecho refuerza la consideración de que la exigencia en la diligencia profesional de la administradora del CONDOMINIO CIUDADELA SORRENTO se pone en entredicho con estas evidencias. No se trató de un hecho aislado, pues los delincuentes acceden a los productos financieros personales y a los de la copropiedad, siendo ambos objetos de custodia y vigilancia de la referida señora MYRIAN FALLA LOPEZ.

Al undécimo (marcado como 3.12): No me consta. Deberá ser objeto de prueba a través de los medios legalmente establecidos, a través de pruebas decretadas y controvertidas dentro del plenario.

Al duodécimo (marcado como 3.13): Es cierto.

Al decimotercero (marcado como 3.14): No es cierto como está planteado. La Cooperativa AVANZA nunca ha atribuido responsabilidad por este caso; sin embargo, el análisis de VISIONAMOS permite establecer que no hubo vulneración de los datos de acceso al portal transaccional, lo cual arroja como conclusión –y se valida con la respuesta de Bancolombia- que no hubo una custodia adecuada de la información por parte de la administración de la copropiedad.

Al decimocuarto (marcado como 3.15): No me consta. Deberá ser objeto de prueba a través de los medios legalmente establecidos, a través de pruebas decretadas y controvertidas dentro del plenario.

Al decimoquinto (marcado como 3.16): No se trata de un hecho. Es una consideración jurídica, además errada.

Al decimosexto (marcado como 3.17): No se trata de un hecho. Se informa sobre el agotamiento de la etapa de conciliación, lo cual no hace parte del argumento fáctico de la demanda, pues esto es un requisito de procedibilidad.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

3.1. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE LA COOPERATIVA AVANZA Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE HURTO.

Su Señoría, es importante tomar en consideración que la empresa VISIONAMOS, encargada de atender y gestionar este tipo de incidentes de seguridad, realizó un estudio de todo el caso, con la revisión minuciosa de las particularidades que se presentaron durante todo el proceso que finalmente condujo al hurto de las sumas de dinero. Este estudio -el cual se aporta como prueba documental- concluye que no existe participación causal de la Cooperativa AVANZA en el hurto cometido, con base en los siguientes apartes que destaco, así:

- “El envío de notificaciones OTP [One-Time Password / clave dinámica] **se realizó al número de celular registrado** y se emitieron a través de mensajes de texto” (se destaca)
- “No se evidencia recuperación de usuario ni tampoco recuperación de contraseñas, lo cual indica que **la persona que accedió a realizar la operación conocía dicha información**” (se destaca)
- “Las transacciones PSE fueron con destino Banco Davivienda S.A. (Zona Pagos)”:
 - Recarga PSE 323-4583303
 - Recarga PSE 323-4583319
 - Recarga PSE 323-4583313
 - Recarga PSE 300-1946849
 - Recarga PSE 324-4632315
- “El sábado se estableció comunicación con el área de Riesgos del Banco Cooperativo Coopcentral el cual tuvo comunicación directa con DAVIVIENDA, donde se solicitó bloquear las cuentas a las cuales se realizó la recarga a los diferentes números de celular, estamos a la espera de respuesta por parte de la entidad financiera, una vez nos informen estaremos trasladando la respuesta”
- “Desde Visionamos se verifica que **el número celular y cuenta de correo electrónico registrados para el asociado, corresponden a los matriculados en la creación del cliente**, información que notifica la entidad a Visionamos”. (se destaca)
- “Es importante recordar que en Visionamos reposan los datos necesarios para realizar las transacciones administrativas y financieras y **solo a esos correos y números telefónicos registrados por AVANZA se remiten los OTP de seguridad para la finalización de esas operaciones**” (se destaca)

Bajo el anterior análisis, es claro que los parámetros de seguridad establecidos por la Cooperativa AVANZA para las transacciones del CONDOMINIO CIUDADELA SORRENTINO, no fueron alterados. Es decir que no se compromete la responsabilidad de la entidad, en la medida en que la causa por la cual los

delincuentes accedieron a los recursos es totalmente ajena a la participación de mi representada.

En primer término, la causa directa del daño corresponde a la intervención dolosa de los delincuentes que accedieron de forma ilegal a los recursos del cuentahabiente. Esto evidentemente corresponde a una situación de fuerza mayor, dadas las particularidades del caso, previamente expuestas.

Adicionalmente, como se ha planteado en la respuesta a los hechos, la causa de acceso a los portales transaccionales, tanto de la Cooperativa AVANZA como de Bancolombia, se relaciona más con la falta de diligencia en el cuidado de la información de acceso, cuyo deber de custodia está en cabeza del cuentahabiente, que a una falla por parte de la entidad representada, pues este último hecho no se ha demostrado en el análisis de VISIONAMOS, como en ningún otro medio de prueba aportado al proceso.

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia¹ ha explicado:

*“En cambio, si el pago del título apócrifo fue precedido de su extravío por el cuentahabiente, la controversia es gobernada exclusivamente por la previsión contenida en el artículo 733 de la codificación comercial, **el cual carga a éste con las consecuencias de la falta de cuidado en la custodia de los formatos, de ahí que el hecho de su pérdida le es atribuible, y en esa medida le corresponde asumir los efectos del pago que haga el Banco**, sin importar cuál haya sido su conducta en el cuidado del talonario, salvo que oportunamente le hubiere avisado a la entidad sobre tal circunstancia o que la falsedad o adulteración fuera evidente o notoria”*
(destaco)

Con base en lo establecido por esta H. Corte, la falta de cuidado en la custodia de los mecanismos de acceso a los recursos entregados, genera responsabilidad para el cuentahabiente, en la medida en que sobre este deber de custodia no puede interferir la entidad que tiene bajo su guarda el dinero. Como ocurrió en este caso, el estudio causal de los hechos permite concluir que los delincuentes tuvieron

¹ Sala de Casación Civil, sentencia del 19 de diciembre del 2016, MP. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ. Radicación n° 05001-31-03-001-2008-00312-01.

acceso a los recursos debido al conocimiento previo de los datos de accos, porque nunca se alteraron los sistemas establecidos, razón por la cual no existe participación causal de la Cooperativa AVANZA en el resultado final del daño.

3.2. AUSENCIA DE CULPA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR

La obligación de reparar un daño causado en el marco de una relación contractual privada -responsabilidad civil contractual- solo surge cuando se demuestran los elementos *sine qua non*: i) existencia de un contrato válidamente celebrado; ii) incumplimiento de una o más obligaciones contractuales imputable al deudor por dolo o culpa; iii) un daño o perjuicio y iv) vínculo de causalidad entre aquel y este último requisito.

Si bien en este caso se acreditó la ocurrencia del daño, la demostración de los demás elementos de la responsabilidad brilla por su ausencia, respecto de la Cooperativa AVANZA, pues no existen pruebas relacionadas con el caso que puedan llevar al *a quo* a arribar a semejante conclusión.

Con base en el análisis realizado por VISIONAMOS, surge con claridad que en este caso no es posible construir un nexo de causalidad entre el daño acaecido y la actuación de la Cooperativa AVANZA. En esta medida, al no lograr establecerse esta relación causal, es imposible establecer la obligación de reparar el daño, máxime cuando la investigación penal no ha logrado determinar quiénes fueron los responsables del delito.

Sobre la responsabilidad civil contractual, nos ilustra el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar 2, así:

“En suma, quien pretende el reconocimiento de los daños causados por el incumplimiento contractual de su contraparte, debe acreditar la existencia de los elementos esenciales que revisten la institución de la responsabilidad en sentido amplio (hecho – daño – nexo causal) y

2 Sentencia del 1 de septiembre del 2022, MP. HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA.
Radicación: 20001-31-03-003-2011-00364-01.

arribar como parte cumplidora de las prestaciones a su cargo derivadas del acuerdo previamente suscrito y sobre el cual funda su pretensión, de lo contrario, se torna infructuosa la aspiración”

De esta manera, se ponen de presente dos requisitos o cargas procesales en cabeza de la parte demandante:

1. La acreditación de los elementos de la responsabilidad: i) existencia de un contrato válidamente celebrado; ii) incumplimiento de una o más obligaciones contractuales imputable al deudor por dolo o culpa; iii) un daño o perjuicio y iv) vínculo de causalidad entre aquel y este último requisito.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Descendiendo al caso concreto, si bien se probó la existencia del daño, no se acreditaron los demás elementos de la responsabilidad, en especial el nexo de causalidad que vincule al caso a la Cooperativa AVANZA. De igual forma, tampoco se demostró el cumplimiento de las obligaciones en cabeza de cuentahabiente, pues es claro que a pesar del alto grado de diligencia que se exigía en la custodia de los datos de acceso a los productos financieros; se ha demostrado que no hubo una adecuada reserva de esta importante información, lo cual -de acuerdo con el informe de VISIONAMOS- permitió el acceso de los delincuentes a los recursos custodiados.

Valga destacar, que en este caso no existió culpa por parte de la Cooperativa AVANZA, pues resulta claro que se cumplieron todos los estándares de seguridad requeridos para la salvaguarda de los recursos en cabeza de la parte demandante. Como ha quedado señalado en este escrito, el hurto del dinero obedeció a razones que escapan al control y responsabilidad de la entidad representada.

Por tanto, en este caso no se dan los presupuestos necesarios para lograr establecer la obligación de reparar los daños causados al CONDOMINIO CIUDADELA SORRENTINO, toda vez que no se cumplen los parámetros normativamente impuestos para declarar responsable a la Cooperativa AVANZA, tal como ha quedado sustentado en el presente escrito y a través de los medios probatorios.

3.3. GENÉRICA

De acuerdo con el principio ***IURA NOVIT CURIA*** y apoyado en el artículo 282 del C. G. del P, de encontrarse probados hechos que fundamenten una excepción, deberán ser reconocidos como tal de manera oficiosa en la sentencia.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Inexistencia del nexo causal:** Con base en la prueba documental que se aporta, en la cual consta el análisis del caso de hurto por parte de VISIONAMOS, resulta claro que no hubo injerencia o participación en cabeza de mi representada, ni activa ni omisiva, en la causación del daño padecido por parte del CONDOMINIO CIUDADELA SORRENTO.
- 2. Ausencia de culpa:** Dentro de las pruebas aportadas no se advierte la existencia de un comportamiento, activo u omisivo, negligente, atribuible a la Cooperativa AVANZA, del cual se pueda deducir un juicio de reproche. Por el contrario, la entidad representada cumplió con todas las obligaciones de seguridad requeridas para la protección de los recursos del cuentahabiente.
- 3. Inexistencia de la obligación de reparar:** Al no demostrarse los elementos de la responsabilidad civil contractual, no es viable establecer en cabeza de la Cooperativa AVANZA la obligación de reparar el daño padecido por parte del extremo demandante. Máxime cuando las causas por las cuales se produjo el daño reclamado son externas y de imposible control para la entidad representada.

V. SOLICITUD

Su Señoría, con base en los argumentos expuestos, debidamente sustentas a través de los medios probatorios, comedidamente solicito ***DECLARAR IMPROCEDENTE*** las pretensiones de la demanda, y en su lugar reconocer las

excepciones de fondo que fueron presentadas, con el consecuente pago de las agencias en derecho a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA.

VI. PRUEBAS

Su Señoría, con la finalidad de demostrar las razones fácticas y jurídicas en las cuales se apoya la defensa planteada en la presente contestación, comedidamente solicito decretar y practicar los siguientes medios de prueba:

I. Documentos que se aportan:

- 1.1. Análisis del caso realizado por parte de VISIONAMOS, de fecha 15 de agosto del 2023 (5 folios).

Con este documento se acredita la ausencia de responsabilidad por parte de la Cooperativa AVANZA, en la medida en que se pone de presente el cumplimiento de los parámetros de seguridad y por la ausencia de culpa en la producción del daño.

II. Interrogatorio

Para tal fin, sírvase Su Señoría citar a la representante legal del CONDOMINIO CIUDADELA SORRENTINO, la señora MIRYAM FALLA LOPEZ, para que absuelva el interrogatorio que se formulará oportunamente.

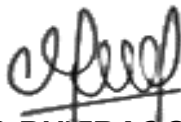
VII. ANEXOS

- 7.1. Certificado de Existencia y Representación Legal la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
- 7.2. Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 2020 de 28 de junio del 2023, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 13 No. 15 Norte – 59 de la ciudad de Armenia, Quindío. PBX 7412882 ext. 131/164. E-mail: direccionjuridica@avanza.coop.

Su Señoría,



MAURICIO BUITRAGO AGUDELO

Director Jurídico



República de Colombia



Ca433753042

A081200333

NOTARIA TERCERA CIRCULO DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (2.020) DOS MIL VEINTE .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023)

CLASE DE ACTO: _____

PODER GENERAL. _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN: _____

A) PODERDANTE. _____

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO "AVANZA" – COOPERATIVA AVANZA, identificada con NIT 890.002.377-1

B) APODERADO. _____

MAURICIO BUITRAGO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.007.616 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado número 212757 del Consejo Superior de la Judicatura.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIOCHO=====28 días del mes de JUNIO===== del año DOS MIL VEINTITRES (2023), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3ª.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del Notario Encargado SANTIAGO LOAIZA JARAMILLO, conforme a nombramiento realizado mediante Resolución Número 01915 del 01-03-2023, emanada de la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos, compareció: _____

La señora LILIANA MANCILLA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.928.885, expedida en Armenia, quien en el presente acto obra en calidad de Gerente Suplente Representante Legal de la sociedad COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO "AVANZA" – COOPERATIVA AVANZA, identificada con NIT 890.002.377-1, con domicilio en la ciudad de Armenia, sociedad constituida inicialmente con el nombre de COOPERATIVA COMSALUD LTDA, tal como consta en certificación del 02 de Enero de 1.997, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el 02 de Enero de 1.997, bajo el número 105 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, sociedad que ha sido objeto de las reformas que a continuación se relacionan, según se expresa el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el cual se protocoliza con el presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena

11233UHA9ASAUAEQ

06-09-22

Cadena de custodia de documentos 14-04-23

113025M8a59KK5C7

instrumento público: -----

I-) Mediante ACTA N° 21 del 26 de Marzo de 1.997, de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el 06 de Mayo de 1.997, bajo el número 487 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, cambio el nombre de COOPERATIVA COMSALUD LTDA por el de COOPERATIVA FINANCIERA DEL QUINDIO. -----

II-) Mediante ACTA N° 27 del 01 de Octubre de 1.999, de la Asamblea General de Armenia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el 07 de Octubre de 1.999, bajo el número 2330 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, cambio el nombre de COOPERATIVA FINANCIERA DEL QUINDIO, por el de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO. -----

III-) Mediante ACTA N° 43 del 09 de Noviembre de 2.012, de la Asamblea General Extraordinaria, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el 17 de Noviembre de 2.012, bajo el número 13142 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, cambio el nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO por el de **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO "AVANZA" – COOPERATIVA AVANZA.** -----

Manifiesta la compareciente que es su voluntad adoptar el acto jurídico que a continuación se describe: -----

PRIMERO: Conferir **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas al abogado **MAURICIO BUITRAGO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado y residente Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.007.616 expedida en Bogotá, D.C y tarjeta profesional número 212757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad por mi representada, adelante las actuaciones que a continuación se relacionan: -----

a) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, intervenga directamente ó a través de apoderado sustituto, en procesos administrativos, policivos, judiciales y extrajudiciales, en los que aparezca como parte accionante o parte accionada la sociedad por mi representada. -----

b) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, formule derechos de petición y recursos de cualquier naturaleza ante cualquier entidad de derecho público, bien que esta sea del nivel central o descentralizado, tanto territorialmente como por servicios. -----

c) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante cualquier entidad del



República de Colombia



Aa081200332



Ca433753041

estado cuyo objeto principal sea el recaudo de impuestos y el ejercicio de la jurisdicción coactiva. -----

d) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante cualquier entidad del estado cuyas competencias estén asociadas con el control del espacio público, uso del suelo y expedición de licencias urbanísticas. -----

e) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante las Superintendencias Financieras, Sociedades, Industria y Comercio, Notariado y Registro y Solidaria. -----

f) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante cualquier entidad bancaria, financiera y de seguros. -----

g) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, intervenga ante Despachos Notariales, Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Mercantil y Automotor, estando habilitada para suscribir escrituras públicas y promover su inscripción correspondiente e interponer acciones y recursos. -----

h) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, las controversias de orden contractual en las que deba intervenir como parte interesada. -----

i) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, me represente con voz y voto ante las personas jurídicas de derecho privado de las que la entidad por mi representada sea socio o miembro corporativo. -----

j) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, constituya en nombre de la entidad por mi representada, apoderados judiciales o extrajudiciales con todas las facultades de ley. -----

k) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, formule peticiones ante cualquier autoridad pública, bien que sea del orden Ejecutivo, Legislativo o Judicial, independientemente de que estas sean del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y cualquiera sea el sector objeto de servicio público. -----

SEGUNDO: Manifiesta la señora **LILIANA MANCILLA MARTINEZ**, quien en el presente acto obra en calidad de Gerente Suplente - Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO "AVANZA"** - **COOPERATIVA AVANZA**, identificada con NIT **890.002.377-1**, que es su voluntad que el poder incorporado en este instrumento público surta efectos de manera inmediata y se mantendrá vigente mientras no sea revocado. -----

Leída que les fue la presente escritura al compareciente y advertido de la formalidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa081200332

Ca433753041



11337-CASUALCHU

06-09-22

14-04-23

113018aE9KK5C7M5

su registro, la aceptan y la firman por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto. -----

PAPEL NÚMERO: Aa081200333, Aa081200332.

x	x	x	x	x	x	x
x	x	x	x	x	x	x
x	x	x	x	x	x	x

DERECHOS: RESOLUCIÓN No. 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DERECHOS NOTARIALES 74.900.00

ORIGINAL: \$ 9.200.00

COPIAS I.V.A.: \$ 24.719.00

COPIAS: 46.000.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.900.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:



LILIANA MANCILLA MARTINEZ

C.C. No. 41.928.885 (A)

Gerente Suplente - Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO "AVANZA"** - COOPERATIVA AVANZA, identificada con NIT 890.002.377-1.

PODERDANTE



SANTIAGO LOAIZA JARAMILLO

NOTARIO TERCERO (E) DEL CÍRCULO

PODER-JUAN DAVID R



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014



Ca433753040

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
SIGLA: COOPERATIVA AVANZA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890002377-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0066466
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 02 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 128,453,105,522.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 13 15 NORTE 59
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7412880
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooperativa@avanza.coop
SITIO WEB : www.avanza.coop

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 13 15 NORTE 59
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 7412880
CORREO ELECTRÓNICO : cooperativa@avanza.coop

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cooperativa@avanza.coop

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 02 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 105 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA COMSALUD LTDA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 14 DE ENERO DE 1981 BAJO EL NÚMERO





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

00000000000000000034 OTORGADA POR ARMENIA

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 404 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36873 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2011, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA COMSALUD LTDA
- 2) COOPERATIVA FINANCIERA DEL QUINDIO
- 3) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO
- Actual.) COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 26 DE MARZO DE 1997 SUSCRITO POR ASAMBLEA ORDINARIA EN ARMENIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 487 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA COMSALUD LTDA POR COOPERATIVA FINANCIERA DEL QUINDIO

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 01 DE OCTUBRE DE 1999 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EN ARMENIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2330 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE OCTUBRE DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA FINANCIERA DEL QUINDIO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO POR COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPER INTENDENCIA DE ECONOMIAS SOLIDARIAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-21	19970326	ASAMBLEA ORDINARIA EN ARMENIA	RE01-487	19970506	
313	19970628	DANCOOP	RE01-676	19970705	
AC-196	19971018	CONSEJO DE ADMINISTRACION	RE01-1139	19980306	
AC-221	19981222	CONSEJO DE ADMINISTRACION EN ARMENIA	RE01-1716	19990113	
AC-	19990423	ASAMBLEA GENERAL EN ARMENIA	RE01-1913	19990503	
AC-	19990423	ASAMBLEA GENERAL EN ARMENIA	RE01-1913	19990503	
AC-27	19991001	ASAMBLEA GENERAL EN ARMENIA	RE01-2330	19991007	
AC-27	19991001	ASAMBLEA GENERAL EN ARMENIA	RE01-2330	19991007	
EP-2282	20000608	NOTARIA 3. DE ARMENIA	RE01-2858	20000616	
EP-2283	20000608	NOTARIA 3. DE ARMENIA	RE01-2859	20000616	
AC-28	20010316	ASAMBLEA DE DELEGADOS	RE01-3909	20011102	
AC-28	20010316	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	RE01-4026	20020117	
AC-30	20030227	ASAMBLEA GENERAL	RE01-5486	20030917	
AC-31	20030906	ASAMBLEA GENERAL MONTENEGRO	RE01-5582	20031106	



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA



Ca433753039

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

AC-	20030906	EXTRAORDINARIA				
AC-35	20060708	ASAMBLEA GENERAL	ARMENIA	RE01-5959	20040429	
AC-34	20070324	EXTRAORDINARIA				
AC-34	20070324	ASAMBLEA GENERAL	ARMENIA	RE01-7898	20060808	
AC-40	20100327	EXTRAORDINARIA				
AC-43	20121109	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-8750	20070712	
		ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-8751	20070712	
		ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-10958	20100528	
		ASAMBLEA GENERAL	ARMENIA	RE01-13142	20121117	
AC-44	20130316	EXTRAORDINARIA				
RS-334	20130730	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-13636	20130419	
AC-47	20151127	CAMARA DE COMERCIO	ARMENIA	RE01-13973	20130731	
		ASAMBLEA GENERAL	MONTENEGRO	RE03-828	20151230	
AC-XLVIII	20160312	EXTRAORDINARIA				
DOC.PRIV.	20180213	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE03-846	20160408	
AC-	20190316	EL COMERCIANTE O INSCRITO	ARMENIA	RE01-22192	20180213	
AC-	20220326	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	MONTENEGRO	RE01-24228	20191004	
		ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	MONTENEGRO	RE03-1661	20220623	
		DE DELEGADOS				

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVO: EL OBJETO DE AVANZA SERA EL DE CUMPLIR SUS ACTIVIDADES CON FINES DE INTERES SOCIAL, FOMENTANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ASOCIADO Y SU FAMILIA, RIGIENDOSE POR LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, POR LOS ESTATUTOS, POR LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO, LA DOCTRINA, LA JURISPRUDENCIA, Y EN GENERAL POR LAS NORMAS DE DERECHO COMUN APPLICABLES A SU CONDICION DE INSTITUCION COOPERATIVA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL AVANZA PRESTARA SUS SERVICIOS DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LAS DIFERENTES SECCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS O A TRAVES DE CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL COMO COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO, AVANZA, CON RECURSOS DE ORIGEN LICITO, ADELANTARA LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, A SABER: A. CAPTAR AHORROS DE SUS ASOCIADOS A TRAVES DE DEPOSITOS A LA VISTA, CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE AHORRO A TERMINO C.D.A.T. Y AHORRO CONTRACTUAL. B. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS, PAGADEROS MEDIANTE SISTEMA DE CAJA O TAQUILLA. C. REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON SUS ASOCIADOS, A TRAVES DEL SISTEMA DE LIBRANZA. D. NEGOCIAR TITULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. E. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO. F. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES, EMITIDOS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. G. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. H. EMITIR BONOS. I. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIO CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACION DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PUEDE UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y DEMAS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. J. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIAS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. K. LAS DEMAS OPERACIONES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 1,303,613,752.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION - RATIFICADO

OSSA BOTERO JORGE RAUL

CC 7,522,089

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION - RATIFICADO

NOMBRE
DAZA GAITAN MANFREDY

IDENTIFICACION
CC 7,542,913

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION - RATIFICADO

NOMBRE
MURIEL MORENO ADRIANA

IDENTIFICACION
CC 41,922,181

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION - RATIFICADO

NOMBRE
ARIZA ARANGO MARIA YOLANDA

IDENTIFICACION
CC 41,899,047

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
POSESION SIN

IDENTIFICACION

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
POSESION SIN

IDENTIFICACION

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION - RATIFICADO

NOMBRE
GRANADA MADRID CARLOS EFREN

IDENTIFICACION
CC 7,559,087

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE

NOMBRE
POSESION SIN

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA



Ca433753038

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

ADMINISTRACION

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - RATIFICADO	TABORDA GALLEG0 HECTOR MARIO	CC 4,422,382

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAMIREZ HENAO LAURA MARCELA	CC 1,094,956,833

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 221 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION EN ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1709 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE ENERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MUÑOZ CHAVEZ GEOVANI	CC 17,637,531

POR ACTA NÚMERO 374 DEL 29 DE ABRIL DE 2008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9765 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	MANCILLA MARTINEZ LILIANA	CC 41,928,885

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE: LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL GERENTE GENERAL

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA CELEBRAR OPERACIONES Y CONTRATOS ESPECIALES QUE EXCEDAN DE 3% DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES Y CONTRATOS ESPECIALES QUE EXCEDAN DEL 1.5% DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

GERENTE GENERAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. EL GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA PERIODOS NO SUPERIORES A TRES (3) AÑOS, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO LIBREMENTE POR DICHO ORGANISMO DENTRO DEL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO O REELEGIDO PARA OTRO IGUAL. PARAGRAFO: EL GERENTE PODRA SER REELEGIDO SUCESIVAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA DE MANERA EFICIENTE LAS FUNCIONES DEL CARGO. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS (2) SUPLENTE NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TERNA PRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL, FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA EL RESPECTIVO CARGO. FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE DE LA COOPERATIVA: A. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION B. PROPONER POLITICAS DE DESARROLLO, PREPARAR PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SEAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. C. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. D. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. E. EJERCER MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COOPERATIVA. F. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. G. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INFORMES ESCRITOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. H. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CONTEMPLADOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. DE IGUAL MANERA, CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES AJENOS AL OBJETO SOCIAL, CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 1.5% DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD. EN TODO CASO, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DEBEN ESTAR CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL GERENTE GENERAL, HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS. I. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO RESPECTIVO. J. ELABORAR EN ASOCIO CON EL CONTADOR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESO Y EGRESOS Y SOMETERLO A CONSIDERACION DEL CONSEJO. K. NOMBRAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, EVALUAR SU DESEMPEÑO, ASCENDER, ESTIMULAR, BONIFICAR, EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES DERIVADAS DEL MANEJO DE PERSONAL. L. ENVIAR AL ORGANISMO COMPETENTE, LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADISTICAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE EN RELACION CON LA INSPECCION Y VIGILANCIA, EXIJA DICHA INSTITUCION., M. COLABORAR EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COOPERATIVA, PREVISION SOCIAL Y SOLIDARIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTABLEZCA. N. GESTIONAR Y REALIZAR FUNCIONES DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CONFORME A LOS TOPEES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO O LA AUTORIZACION OTORGADA PARA CADA CASO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. O. LAS DEMAS QUE ESTABLECEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y/O QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. P. VELAR POR LA ADECUADA IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS, PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS, APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Q. PREVIA EXPEDICION DE LOS REGLAMENTOS DE AHORRO Y CREDITO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FIJAR DE MANERA PERIODICA LAS TASAS DE INTERES DE CAPTACION Y DE COLOCACION, ATENDIENDO ENTRE OTROS CRITERIOS, LAS CONDICIONES DEL MERCADO, EL COSTO DE LAS FUENTES DE FONDEO Y LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR EN LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACION CON SUS FUNCIONES.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL: QUE BAJO EL NUMERO 1305 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DEL 19 DE MARZO DE 2019, SE INSCRIBIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 588 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE ARMENIA DEL 8 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL EL SEÑOR GEOVANI MUNOZ CHÁVEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN ARMENIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 17.637.531, EXPEDIDA EN FLORENCIA, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN CALIDAD DE GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA - COOPERATIVA AVANZA, IDENTIFICADA CON NIT 890.002.377-1, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ARMENIA, SOCIEDAD CONSTITUIDA INICIALMENTE CON EL NOMBRE DE COOPERATIVA COMSALUD LTDA, TAL COMO CONSTA EN CERTIFICACIÓN DEL 02 DE ENERO DE 1.997, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, EL 02 DE ENERO DE 1.997 BAJO EL NÚMERO 105 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SOCIEDAD QUE HA SIDO OBJETO DE LAS REFORMAS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, SEGUN SE EXPRESA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, EL CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO: I) MEDIANTE ACTA NO 21 DEL 26 DE MARZO DE 1.997, DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ARMENIA, E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, EL 06 DE MAYO DE 1.997, BAJO EL NUMERO 487 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CAMBIO EL NOMBRE DE COOPERATIVA COMSALUD LTDA POR EL DE COOPERATIVA FINANCIERA DEL QUINDIO. II) MEDIANTE ACTA NO 27 DEL 01 DE OCTUBRE DE 1.999, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ARMENIA, E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, EL 07 DE OCTUBRE DE 1.999, BAJO EL NUMERO 2330 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LUCRO, CAMBIO EL NOMBRE DE COOPERATIVA FINANCIERA DEL QUINDIO, POR EL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO. III) MEDIANTE ACTA NO 43 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2.012, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2.012, BAJO EL NUMERO 13142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CAMBIO EL NOMBRE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO POR EL DE COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA - COOPERATIVA AVANZA. MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ES SU VOLUNTAD ADOPTAR EL ACTO JURIDICO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: PRIMERO: CONFERIR PODER GENERAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A LA SEÑORA PAULA ÉRIKA CARINA COLORADO RENGIFO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE ARMENIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 075.216.790 EXPEDIDA EN NEIVA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 208867 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN POR LA SOCIEDAD POR MI REPRESENTADA, ADELANTE LAS ACTUACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: A) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, INTERVENGA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADO SUSTITUTO, EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EN LOS QUE APAREZCA COMO PARTE ACCIONANTE O PARTE ACCIONADA LA SOCIEDAD POR MI REPRESENTADA. B) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, FORMULE DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014



Ca433753037

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BIEN QUE ESTA SEA DEL NIVEL CENTRAL O DESCENTRALIZADO, TANTO TERRITORIALMENTE COMO POR SERVICIOS. C) PARA QUE SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, ACTÚE ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA EL RECAUDO DE IMPUESTOS Y EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA. D) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA ACTÚE ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO CUYAS COMPETENCIAS ESTÉN ASOCIADAS CON EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO, USO DEL SUELO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. E) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, ACTÚE ANTE LAS FINANCIERAS, SOCIEDADES, INDUSTRIA Y COMERCIO, NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLIDARIA. F) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, ACTÚE ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA Y DE SEGUROS. G) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, INTERVENGA ANTE DESPACHOS NOTARIALES, CÁMARAS DE COMERCIO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, MERCANTIL Y AUTOMOTOR, ESTANDO HABILITADA PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS Y PROMOVER SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS. H) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, SOMETA A LAS DECISIONES DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO LAS CONTROVERSIAS DE ORDEN CONTRACTUAL EN LAS QUE DEBA INTERVENIR COMO PARTE INTERESADA. I) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, ME REPRESENTE CON VOZ Y VOTO ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO DE LAS QUE LA ENTIDAD POR MI REPRESENTADA SEA SOCIO O MIEMBRO CORPORATIVO. J) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, CONSTITUYA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD POR MI REPRESENTADA, APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON TODAS LAS FACULTADES DE LEY. K) PARA QUE SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, FORMULE PETICIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, BIEN QUE SEA DEL ORDEN EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTAS SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y CUALQUIERA SEA EL SECTOR OBJETO DE SERVICIO PÚBLICO. SEGUNDO: MANIFIESTA EL SEÑOR GEOVANI MUÑOZ CHAVÉZ, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN CALIDE DE GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA - COOPERATIVA AVANZA IDENTIFICADA CON NIT 890.002.377-1, QUE ES SUVOLUNTAD QUE EL PODER INCORPORADO EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SURTA EFECTOS DE MANERA INMEDIATA Y SE MANTENDRÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 20 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1472 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	NIT 800059311-2	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26916 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRUZ PATARROYO OSCAR HARVEY	CC 1,075,234,532	201951-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA DEL 20 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1472 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE	MONTES RIOS LUZ AIDA	CC 66,862,020	100572-T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : COOPERATIVA AVANZA AGENCIA ARMENIA NORTE





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 172908

FECHA DE MATRÍCULA : 20110330

FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CR 13 15 NORTE 59 PISO 1

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELÉFONO 1 : 7412880

CORREO ELECTRÓNICO : cooperativa@avanza.coop

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 36,378,082,071

*** NOMBRE : COOPERATIVA AVANZA AGENCIA ARMENIA CENTRO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 224635

FECHA DE MATRÍCULA : 20180326

FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CL 21 16-45

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELÉFONO 1 : 7412880

CORREO ELECTRÓNICO : cooperativa@avanza.coop

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 52,531,526,841

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$15,633,714,240

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CITU : K6492

CERTIFICA

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES ADICIONALES: LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE CREDITO Y FUNCIONARIOS, NO PODRAN SERVIR COMO GARANTES DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR OTROS ASOCIADOS CON LA COOPERATIVA, NO OBSTANTE, LOS FUNCIONARIOS PODRAN AVALAR OBLIGACIONES ENTRE SI. QUE BAJO EL No. 2.858 DE JUNIO 16 DEL 2000, DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2. 282 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION No. 0185 DEL 16 DE MAYO DEL 2000 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO COOFIQUINDIO LTDA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA. QUE BAJO EL No 2859 DE JUNIO 16 DEL 2000 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA No. 2283 OTORGA DA EN LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA INSCRIPCION PLENA AL MENCIONADO FONDO Y QUE TEXTUALMENTE REZA: " LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA DEL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, EN SU SESION DEL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2000 AUTORIZO LA INSCRIPCION PLENA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO COOFIQUINDIO, EN EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES CORPORATIVAS FOGACOOOP. CONTRATOS DE PRENDA: BAJO EL NUMERO 37429 DEL LIBRO XI DEL REGISTRO, EN JUNIO 03 DE 2004, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE CELEBRO UN CONTRATO DE PRENDA ENTRE GEOVANI MUNOZ CHAVEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 17.637.531 EXPEDIDA EN FLORENCIA (CAQUETA), ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO LIMITADA "COOFIQUINDIO LTDA", CON NIT.890.002.377-1 (ACREEDOR PRENDARIO) Y ESAUC MUNOZ VARGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.642.710 EXPEDIDA EN FLORENCIA (DEUOOR PRENDARIO) SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PANADERIA Y CAFETERIA LA CALIENTE", UBICADO EN EL BARRIO LIMONAR MZ.3 CASA 1 ETAPA 3 DE ARMENIA. BAJO EL NUMERO 37448 DEL LIBRO XI DEL REGISTRO, EN AGOSTO 13 DE 2004, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE CELEBRO UN CONTRATO DE PRENDA ENTRE GEOVANI MUNOZ CHAVEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 17. 637. 531 EXPEDIDA EN FLORENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014



Ca433753036

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

(CAQUETA), ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO LIMITADA "COOFIGUINDIO LTDA", CON NIT.890.002.377-1 (ACREEDOR PRENDARIO) Y CARLOS HUMBERTO GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 7. 557. 675 EXPEDIDA EN ARMENIA (DEUDOR PRENDARIO) SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO " PRINTEC SERVICIOS INTEGRALES", UBICADO EN LA CARRERA 15 # 12-18 DE ARMENIA.

QUE BAJO EL NÚMERO 22192 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 13 DEL MES 02 DEL AÑO 2018, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR GEOVANI MUÑOZ CHAVEZ ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "AVANZA" CAMBIÓ SU DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL UBICADA EN CALLE 19 NO. 14-56 DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRÁ FUNCIONANDO EN CR 13 15 NORTE 59.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1601> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Kxm9yGyz5f

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

Fecha expedición: 2023/05/23 - 10:35:45 **** Recibo No. S000849522 **** Num. Operación. 01-JFACAJA-20230523-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN Kxm9yGyz5f

Rodrigo Estrada Reveiz
Presidente Ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Notaría 3

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA, HACE
CONSTAR: QUE EL PODER CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE
ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN ÉL, NO EXISTE NOTA
DE SUSTITUCIÓN O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE RESPECTA
A ESTA NOTARÍA.

ES **PRIMERA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. LA
EXPIDO Y AUTORIZO EN 08 HOJAS ÚTILES CON DESTINO
A: **MAURICIO BUITRAGO AGUDELO.**-----

DADA EN ARMENIA, QUINDÍO.

07 JULIO 2.023



SANTIAGO LOAIZA JARAMILLO
NOTARIO TERCERO DE ARMENIA



República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTADO LIBRE ASOCIADO





CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:40
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
Sigla : COOPERATIVA AVANZA
Nit : 890002377-1
Domicilio: Armenia, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0066466
Fecha de inscripción: 02 de enero de 1997
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 13 15 NORTE 59
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : cooperativa@avanza.coop
Teléfono comercial 1 : 7412880
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 13 15 NORTE 59
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : cooperativa@avanza.coop

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 02 de enero de 1997 de la Armenia de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 1997, con el No. 105 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA COMSALUD LTDA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 14 de enero de 1981 bajo el número 00000000000000000034 otorgada por ARMENIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPER INTENDENCIA DE ECONOMÍAS SOLIDARIAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:40
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

El objeto de avanza sera el de cumplir sus actividades con fines de interes social, fomentando el desarrollo integral del asociado y su familia, rigiendose por las disposiciones legales establecidas para las cooperativas de ahorro y credito, por los estatutos, por los principios universales del cooperativismo, la doctrina, la jurisprudencia, y en general por las normas de derecho comun aplicables a su condicion de institucion cooperativa. Para el cumplimiento de su objeto social avanza prestara sus servicios directamente por medio de las diferentes secciones establecidas en los presentes estatutos o reglamentos o a traves de convenios celebrados con terceros. En desarrollo de su objeto social como cooperativa especializada en ahorro y credito, avanza, con recursos de origen licito, adelantara las operaciones previstas en las disposiciones legales vigentes, a saber: A. Captar ahorros de sus asociados a traves de depositos a la vista, certificados de deposito de ahorro a termino c.D.A.T. Y ahorro contractual. B. Otorgar creditos a sus asociados, pagaderos mediante sistema de caja o taquilla. C. Realizar operaciones de credito con sus asociados, a traves del sistema de libranza. D. Negociar titulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados. E. Celebrar contratos de apertura de credito. F. Comprar y vender titulos representativos de obligaciones, emitidos por entidades de derecho publico de cualquier orden. G. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de titulos. H. Emitir bonos. I. Prestar servicios de asistencia tecnica, educacion, capacitacion y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposicion de la ley cooperativa pueda desarrollar, directamente o mediante convenio con otras entidades. En todo caso, en la prestacion de tales servicios la cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depositos de ahorro y demas recursos captados en la actividad financiera. J. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestacion de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarias para el uso de cuentas corrientes. K. Las demas operaciones que autorice el gobierno nacional.

REPRESENTACION LEGAL

El gerente es el representante legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general, del consejo de administracion y superior jerarquico de todos los funcionarios. El gerente general sera nombrado por el consejo de administracion para periodos no superiores a tres (3) años, sin perjuicio de ser removido libremente por dicho organismo dentro del mismo periodo para el cual fue nombrado o reelegido para otro igual. Paragrafo: El gerente podra ser reelegido sucesivamente por el consejo de administracion, siempre y cuando cumpla de manera eficiente las funciones del cargo. Paragrafo 2: El gerente general tendra dos (2) suplentes nombrados por el consejo de administracion de terna presentada por el gerente general, funcionarios de la cooperativa, los cuales deberan cumplir con los requisitos señalados para el respectivo cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente de la cooperativa: A. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administracion, asi como supervisar el funcionamiento interno de la cooperativa, la prestacion de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecucion de operaciones y su contabilizacion b. Proponer politicas de desarrollo, preparar proyectos y presupuestos que seran sometidos a consideracion del consejo de administracion. C. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administracion. D. Dirigir las relaciones publicas de la entidad, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. E. Ejercer mediante apoderado especial la representacion judicial de la cooperativa. F. Procurar que los asociados reciban informacion oportuna sobre los servicios y demas asuntos de interes y mantener permanente comunicacion con ellos. G. Rendir periodicamente al consejo de administracion, informes escritos relativos al funcionamiento de la cooperativa. H. Celebrar contratos y operaciones contemplados dentro del objeto social de la cooperativa. De igual manera, celebrar contratos y operaciones ajenos al objeto social, cuyo valor no exceda del 1.5% del total de los activos de la entidad. En todo caso, los contratos y operaciones deben estara contemplados dentro del presupuesto aprobado por el consejo de administracion. Es responsabilidad exclusiva del gerente general, hacer cumplir las estipulaciones de los contratos suscritos. I. Presentar al consejo de administracion el proyecto de distribucion de excedentes correspondientes al ejercicio respectivo. J. Elaborar en asocio con el



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:40
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjiwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

contador el presupuesto anual de ingreso y egresos y someterlo a consideración del consejo. K. Nombrar a los funcionarios de la Cooperativa, evaluar su desempeño, ascender, estimular, bonificar, expedir el Reglamento Interno de Trabajo y cumplir las demás funciones derivadas del manejo de personal. L. Enviar al organismo competente, los informes de contabilidad, estadísticas y demás documentos que en relación con la inspección y vigilancia, exija dicha institución. M. Colaborar en la ejecución de los programas de educación cooperativa, previsión social y solidaridad, que la entidad establezca. N. Gestionar y realizar funciones de financiamiento y programas de asistencia técnica, conforme a los topes establecidos en el estatuto o la autorización otorgada para cada caso por el consejo de administración. O. Las demás que establecen en los presentes estatutos y/o que le asigne el consejo de administración. P. Velar por la adecuada implementación de las políticas, procedimientos, metodologías y otros aspectos relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos, aprobados por el Consejo de Administración. Q. Previa expedición de los Reglamentos de Ahorro y Crédito por parte del Consejo de Administración, fijar de manera periódica las tasas de Interés de captación y de colocación, atendiendo entre otros criterios, las condiciones del mercado, el costo de las fuentes de fondeo y las necesidades de la Cooperativa. Parágrafo: El gerente general podrá delegar en los empleados de la cooperativa, la ejecución de las actividades, siempre y cuando guarden relación con sus funciones.

funciones de la asamblea general: Autorizar al consejo de administración para celebrar operaciones y contratos especiales que excedan de 3% del total de los activos de la entidad, siempre que no correspondan al desarrollo del objeto social.

Funciones del consejo de administración: Autorizar al gerente general para celebrar operaciones y contratos especiales que excedan del 1.5% del total de los activos de la entidad, siempre que no correspondan al desarrollo de su objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 221 del 22 de diciembre de 1998 de la Consejo De Administración En Armenia, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 1999 con el No. 1709 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GEOVANI MUÑOZ CHAVEZ	C.C. No. 17.637.531

Por Acta No. 374 del 29 de abril de 2008 de la Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2008 con el No. 9765 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	LILIANA MANCILLA MARTINEZ	C.C. No. 41.928.885

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 55 del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 1731 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:40
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - RATIFICADO	JORGE RAUL OSSA BOTERO	C.C. No. 7.522.089
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - RATIFICADO	MANFREDY DAZA GAITAN	C.C. No. 7.542.913
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - RATIFICADO	ADRIANA MURIEL MORENO	C.C. No. 41.922.181
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - RATIFICADO	MARIA YOLANDA ARIZA ARANGO	C.C. No. 41.899.047
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SIN POSESION	*****
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SIN POSESION	*****
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - RATIFICADO	CARLOS EFREN GRANADA MADRID	C.C. No. 7.559.087
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SIN POSESION	*****
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - RATIFICADO	HECTOR MARIO TABORDA GALLEG0	C.C. No. 4.422.382
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LAURA MARCELA RAMIREZ HENAO	C.C. No. 1.094.956.833

REVISORES FISCALES

Por Acta del 20 de marzo de 2020 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2020 con el No. 1472 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	NIT No. 800.059.311-2	
REVISORA FISCAL SUPLENTE	LUZ AIDA MONTES RIOS	C.C. No. 66.862.020	100572-T

Por documento privado del 18 de octubre de 2022 de la Firma Revisora Fiscal , inscrita/o en esta Cámara de



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:41
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

Comercio el 14 de diciembre de 2022 con el No. 26916 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	OSCAR HARVEY CRUZ PATARROYO	C.C. No. 1.075.234.532	201951-T

PODERES

Por Escritura Pública número 2020 del 28 de junio de 2023 de la Notaria Tercera Circulo de Armenia, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el número 1769 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general con las más amplias facultades dispositivas y administrativas al abogado MAURICIO BUITRAGO AGUDELO, mayor de edad domiciliado y residente Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.007.616 expedida en Bogotá, D.C y tarjeta profesional número 212757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad por mi representada, adelante las actuaciones que a continuación se relacionan: a) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, intervenga directamente ó a través de apoderado sustituto, en procesos administrativos, policivos, judiciales y extrajudiciales, en los que aparezca como parte accionante o parte accionada la sociedad por mi representada. b) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, formule derechos de petición y recursos de cualquier naturaleza ante cualquier entidad de derecho público, bien que esta sea del nivel central o descentralizado, tanto territorialmente como por servicios. c) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante cualquier entidad del estado cuyo objeto principal sea el recaudo de impuestos y el ejercicio de la jurisdicción coactiva. d) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante cualquier entidad del estado cuyas competencias estén asociadas con el control del espacio público, uso del suelo y expedición de licencias urbanísticas. e) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante las Superintendencias; Financieras, Sociedades, Industria y Comercio, Notariado y Registro y Solidaria. f) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, actúe ante cualquier entidad bancaria, financiera y de seguros. g) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, intervenga ante Despachos Notariales, Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, Mercantil y Automotor, estando, habilitada para suscribir escrituras públicas y promover su inscripción correspondiente e interponer acciones y recursos. h) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, las controversias de orden contractual en las que deba intervenir como parte interesada. i) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, me represente con voz y voto ante las personas jurídicas de derecho privado de las que la entidad por mi representada sea socio o miembro corporativo. j) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, constituya en nombre de la entidad por mi representada, apoderados judiciales o extrajudiciales con todas las facultades de Ley. k) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, formule peticiones ante cualquier autoridad pública, bien que sea del orden Ejecutivo, Legislativo o Judicial independientemente de que estas sean del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y cualquiera sea el sector objeto de servicio público. SEGUNDO: Manifiesta la señora LILIANA MANCILLA MARTINEZ, quien en el presente acto obra en calidad de Gerente Suplente - Representante Legal de la sociedad COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO "AVANZA" - COOPERATIVA AVANZA, identificada con NIT 890.002.377-1, que es su voluntad que poder incorporado en este instrumento público surta efectos de manera inmediata y mantendrá vigente mientras no sea revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 21 del 26 de marzo de 1997 de la Asamblea Ordinaria En Armenia
*) Otros No. 313 del 28 de junio de 1997 de la Dancoop
*) Acta No. 196 del 18 de octubre de 1997 de la Consejo De

INSCRIPCIÓN

487 del 06 de mayo de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
676 del 05 de julio de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1139 del 06 de marzo de 1998 del libro I del



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:41
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

Administración

*) Acta No. 221 del 22 de diciembre de 1998 de la Consejo De Administración En Armenia
*) Acta del 23 de abril de 1999 de la Asamblea General En Armenia
*) Acta del 23 de abril de 1999 de la Asamblea General En Armenia
*) Acta No. 27 del 01 de octubre de 1999 de la Asamblea General En Armenia
*) Acta No. 27 del 01 de octubre de 1999 de la Asamblea General
*) E.P. No. 2282 del 08 de junio de 2000 de la Notaria 3. De Armenia
*) E.P. No. 2283 del 08 de junio de 2000 de la Notaria 3. De Armenia
*) Acta No. 28 del 16 de marzo de 2001 de la Asamblea De Delegados
*) Acta No. 28 del 16 de marzo de 2001 de la Asamblea General De Asociados
*) Acta No. 30 del 27 de febrero de 2003 de la Asamblea General
*) Acta No. 31 del 06 de septiembre de 2003 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta del 06 de septiembre de 2003 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 35 del 08 de julio de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 34 del 24 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 34 del 24 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 40 del 27 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 43 del 09 de noviembre de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 44 del 16 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria
*) Res. No. 334 del 30 de julio de 2013 de la Cámara De Comercio
*) Acta No. 47 del 27 de noviembre de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria

*) Acta No. XLVIII del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea General Ordinaria
*) D.P. del 13 de febrero de 2018 de la El Comerciante O Inscrito
*) Acta del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados

Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1716 del 13 de enero de 1999 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1913 del 03 de mayo de 1999 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1913 del 03 de mayo de 1999 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2330 del 07 de octubre de 1999 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2330 del 07 de octubre de 1999 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2858 del 16 de junio de 2000 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2859 del 16 de junio de 2000 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
3909 del 02 de noviembre de 2001 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
4026 del 17 de enero de 2002 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5486 del 17 de septiembre de 2003 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5582 del 06 de noviembre de 2003 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5959 del 29 de abril de 2004 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
7898 del 08 de agosto de 2006 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
8751 del 12 de julio de 2007 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
8750 del 12 de julio de 2007 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10958 del 28 de mayo de 2010 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
13142 del 17 de noviembre de 2012 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
13636 del 19 de abril de 2013 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
13973 del 31 de julio de 2013 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
828 del 30 de diciembre de 2015 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
846 del 08 de abril de 2016 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
22192 del 13 de febrero de 2018 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
24228 del 04 de octubre de 2019 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1661 del 23 de junio de 2022 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:41
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6492

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: COOPERATIVA AVANZA AGENCIA ARMENIA NORTE
Matrícula No.: 172908
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CR 13 15 NORTE 59 PISO 1
Municipio: Armenia, Quindío

Nombre: COOPERATIVA AVANZA AGENCIA ARMENIA CENTRO
Matrícula No.: 224635
Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CL 19 14 56
Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:41
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21.143.664.177,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

CERTIFICAS ESPECIALES

Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones adicionales: Los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia, comité de crédito y funcionarios, no podrán servir como garantes de obligaciones contraídas por otros asociados con la cooperativa, no obstante, los funcionarios podrán avalar obligaciones entre sí. Que bajo el no. 2.858 de junio 16 del 2000, del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se inscribió copia de la escritura pública no. 2.282 de la notaría tercera de Armenia, por medio de la cual se protocolizó la resolución no. 0185 del 16 de mayo del 2000 emanada de la superintendencia de la economía solidaria por medio de la cual autoriza a la cooperativa de ahorro y crédito del Quindío coofiquindio LTDA para ejercer la actividad financiera. Que bajo el no 2859 de junio 16 del 2000 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se inscribió la escritura pública no. 2283 otorgada en la notaría tercera de Armenia por medio del cual se acredita la inscripción plena al mencionado fondo y que textualmente reza: " La Junta Directiva de la cooperativa del fondo de garantías de entidades cooperativas, en su sesión del día 23 de febrero del 2000 autorizó la inscripción plena de la cooperativa de ahorro y crédito del Quindío coofiquindio, en el fondo de garantías de entidades corporativas fogacoop. Contratos de prenda: Bajo el número 37429 del libro XI del registro, en junio 03 de 2004, se inscribió el documento privado por medio del cual se celebró un contrato de prenda entre Geovani Muñoz Chavéz, identificado con cédula de ciudadanía no 17.637.531 expedida en Florencia (Caqueta), actuando en representación de la cooperativa de ahorro y crédito del Quindío limitada "coofiquindio LTDA", con nit.890.002.377-1 (acreedor prendario) y Esau Muñoz Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 17.642.710 expedida en Florencia (deudor prendario) sobre el establecimiento de comercio denominado "panadería y cafetería la caliente", ubicado en el barrio Limonar mz.3 casa 1 etapa 3 de Armenia. Bajo el número 37448 del libro XI del registro, en agosto 13 de 2004, se inscribió el documento privado por medio del cual se celebró un contrato de prenda entre Geovani Muñoz Chavéz, identificado con cédula de ciudadanía no 17.637.531 expedida en Florencia (Caqueta), actuando en representación de la cooperativa de ahorro y crédito del Quindío limitada "coofiquindio LTDA", con nit.890.002.377-1 (acreedor prendario) y Carlos Humberto Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 7.557.675 expedida en Armenia (deudor prendario) sobre el establecimiento de comercio denominado "Printec Servicios Integrales", ubicado en la carrera 15 # 12-18 de Armenia.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 - 11:00:41
Recibo No. S000953074, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gj3nrTsjwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONFIDENCIAL**Medellín, 15 de Agosto de 2023****ANALISIS OPERATIVO CASO 47631 AVANZA**

Buen día;

Solicito de su amable colaboración para que nos sea suministrada la siguiente información del Conjunto Ciudadela Sorrento nit 800176816; toda vez que se presume haber ocurrido un fraude el día sábado 12 de Agosto de 2023 desde las 11:45 am. La información requerida es la siguiente:

- * Tipo y numero de celular usado.
- * Intentos de cambio de contraseña y registro cambio en el ultimo mes.
- * Registro fílmico si lo hay de retiros den Davivienda.
- * Trazabilidad de las transacciones con dirección IP.

Muchas gracias

Análisis del caso del asociado 800176816:

1. Se evidencia un proceso de enrolamiento en el Portal transaccional de la Red Coopcentral, el día 11 de Julio 2019 a las 14:52 pm.

Transacciones Exitosas									
Codigo Entidad ↕	Fecha Enrolamiento ↕	Tipo Documento ↕	Documento ↕	Envio SMS ↕	Nombre ↕	Apellido ↕	Estado Usuario ↕	Ultimo Acceso ↕	Intentos de Acceso ↕
00000076	2019-07-11 14:52:04.83	NIT	800176816	Activo	-	-	Inactivo	2023-08-12 13:15:57.703	0



2. De acuerdo con lo establecido en el proceso de registro del Portal transaccional este comprende 4 pasos.
- Ingreso de información básica y habilitar captcha.
 - Aceptar Términos y Condiciones.
 - Ingresar Código de Seguridad.
 - Seleccionar imagen, crear frase, crear usuario y crear clave.

Para el ingreso de la información básica el sistema solicita tipo de documento, número de documento, fecha de expedición del documento, número de celular y correo electrónico. Cabe resaltar que el número de celular y correo electrónico deben ser únicos por asociado/Ciente y para este registro los datos deben ser los registrados en la entidad y que reposen en Visionamos.

Una vez aceptados los términos y condiciones y la autorización para la recolección de información, se genera el envío de SMS al celular y el sistema genera un código de seguridad, el cual es enviado únicamente al número de celular que la Cooperativa tiene reportado en Visionamos. Para dar continuidad al proceso de enrolamiento, ingresa el código de seguridad que recibió a través del celular como mensaje de texto y procede con el paso 4 para dar finalización a la creación de usuario.

3. Se evidencia que para el 12 de agosto a las 11:44 a.m. Se registro de manera correcta, por el portal express

800176816	Validar Contraseña(W009)	ValidarContraseñaUsuario-Multiportal	0	2023-08-12 11:44:41.550
800176816	Validar Usuario login(W008)	InfoInicialUsuario	0	2023-08-12 11:44:28.377
800176816	Validar Usuario login(W008)	InformaciónAdicional-Multiportal	0	2023-08-12 11:44:28.307

4. Se evidencia el ingreso desde las siguiente IP 190.165.73.253

5. Las operaciones financieras realizadas fueron:

CONFIDENCIAL

Fecha Transaccion	Nombre Transaccion	Valor	Estado
2023-08-12 12:03:35.947	PSE - Pago de Productos	5000000	Exitosa
2023-08-12 11:45:53.0	PSE - Pago de Productos	5000000	Exitosa
2023-08-12 11:53:21.853	PSE - Pago de Productos	5000000	Exitosa
2023-08-12 11:49:29.727	PSE - Pago de Productos	5000000	Exitosa
2023-08-12 11:57:31.803	PSE - Pago de Productos	4999820	Exitosa
TOTAL		24999820	

- Las transacciones PSE fueron con destino Banco Davivienda S.A. (Zona Pagos)
Recarga PSE 3234583303
Recarga PSE 3234583319
Recarga PSE 3234583313
Recarga PSE 3001946849
Recarga PSE 3244632315
- Se indica que al tratarse de transacciones Web, NO se cuenta con registros filmicos, les recordamos que este tipo de información solo se remite cuando se identifican transacciones en cajeros electrónicos.
 - El sábado se estableció comunicación con el área de Riesgos del Banco Cooperativo Coopcentral el cual tuvo comunicación directa con DAVIVIENDA, donde se solicitó bloquear las cuentas a las cuales se realizó la recarga a los diferentes números de celular , estamos a la espera de respuesta por parte de la entidad financiera, una vez nos informen estaremos trasladando la respuesta
 - El envío de notificaciones OTP se realizó al número de celular registrado y se emitieron a través de mensajes de texto (se adjunta reporte en Excel)



9. No se evidencia recuperación de usuario ni tampoco recuperación de contraseñas, lo cual indica que la persona que accedió a realizar las operación conocía dicha información.

Conclusiones:

- a. Es importante que como entidad reevalúen la migración de los asociados jurídicos del Porta express al Portal empresarial, como se ha indicado en diferentes reuniones Visionamos a la fecha cuenta con un Portal empresarial que cumple con las condiciones y exigencias normativas de seguridad.
- b. Desde Visionamos se verifica que el número celular y cuenta de correo electrónico registrados para el asociado, corresponden a los matriculados en la creación del cliente, información que notifica la entidad a Visionamos.
- c. Es importante recordar que en Visionamos reposan los datos necesarios para realizar las transacciones administrativas y financieras y solo a esos correos y números telefónicos registrados por AVANZA se remiten los OTP de seguridad para la finalización de esas operaciones.

Se adjunta link de información brindada a las entidades participantes sobre buenas prácticas de seguridad:

<https://www.youtube.com/watch?v=WeSQdOOB3Ck>

Visionamos ratifica su compromiso con la seguridad de las transacciones que se realizan a través de los diferentes canales de la Red Coopcentral y recomienda:

- a. Implementar o adoptar buenas prácticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, tomando como estándar la norma ISO27001 y 27032.
- b. Realizar campañas de concientización y sensibilización constante con los asociados, recordarles de custodiar sus datos personales y no compartir sus accesos ya que estos son personales e intransferibles
- c. Realizar inspecciones de manera aleatoria con el ánimo de probar las medidas de control definidas para los temas transaccionales.
- d. Orientar a los asociados de la cooperativa a no compartir datos personales, o sensibles a través de llamadas telefónicas o alguna situación sospechosa.
- e. El OTP (One Time Password), es un segundo factor fuerte de autenticación en el proceso, para lo cual se requiere dar un buen uso a la contraseña que es el primer factor de autenticación.

CONFIDENCIAL

- f. El portal transaccional cuenta con múltiples controles de seguridad, incluyendo los exigidos por el estándar PCI-DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), adicional a los que constantemente a través de los análisis de riesgo se van implementando.
- g. Es importante implementar una labor de educación con recomendaciones de seguridad, dado que estas ayudan a que los usuarios no revelen ni dejen expuesta su información en manos ajenas.
- h. Desde Visionamos se han diseñado y puesto en producción herramientas de seguridad las cuales controlan el acceso al portal de algunos países e IP públicas identificadas como sospechosas.
- i. Tener presente que Visionamos constantemente está trabajando en pro de la mejora de los productos y servicios que ofrece a todas las Entidades Participantes, y esto se realiza a través de medidas como:
- j. Cumplimiento y certificación en el estándar PCI-DSS.
- k. Gestión de Vulnerabilidades.
- l. Gestión Pruebas de Intrusión.
- m. Cumplimiento y adaptación de la ley 1581 de 2012.
- n. Ciframiento de las bases de datos.
- o. Desarrollo seguro de aplicaciones basado en las mejores prácticas.



2023-00188-00 Informe de secuestre

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ <javierpbueno@hotmail.com>

Lun 15/04/2024 11:10 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (750 KB)

2023-00188-00 informe abril 15 2024.pdf; acta de entrega firmada.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de javierpbueno@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buen día

Adjunto 2 archivos PDF con informe de secuestre en el proceso 2023-00188-00

Respetuosamente,

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
3163519092

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
Correo Electrónico: javierpbueno@hotmail.com
Teléfonos: 7346002 3163519092
Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12
Armenia Quindío

Armenia, abril 15 de 2024.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Dr. Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Armenia Quindío

Referencia: Respuesta Oficio 132 de febrero 12 de 2024
Expediente: 630014003006-2023-00188-00.
Demandante: Gabriel González Jaramillo
Demandado: Hilda Gómez de López

Con el presente y atendiendo oficio de la referencia en el que me ordena hacer la entrega del bien inmueble ubicado en la manzana 6 casa No 24 de la Urbanización Los Arrayanes de Armenia, me permito adjuntar acta de entrega firmada por la señora Amalfi López Gómez, hija de la demandada.

Respetuosamente,



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
Cédula 7.562.647 de Armenia

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
Correo Electrónico: javlerpbueno@hotmail.com
Teléfonos: 7346002 3163519092
Dirección: Urb. Villa Lillana, Carrera. 40 No 42-12
Armenia Quindío

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

En Armenia Quindío, hoy veinte (20) de febrero de 2024, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, identificado con cédula 7.562.647, quien obra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre y **HILDA GOMEZ DE LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.25.010.302, quien obra en su calidad de demandada, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado en el juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003006-2023-00188-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, del predio ubicado en la manzana 6 casa No 24 de la Urbanización Los Arrayanes de Armenia Quindío e identificado con matrícula inmobiliaria No 280-13656. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en oficio 132 de febrero 12 de 2024.

Manifiestan las partes interesadas, que del inmueble se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se recibe a entera satisfacción en el lugar de ubicación del predio.



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega

HILDA GOMEZ DE L.

Parte demandada,



NELSIDA LOPEZ GOMEZ

Quien atendió la diligencia de secuestro
y quien recibe.